



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00405-00

Se acepta la renuncia al mandato presentada por la abogada Gloria Isabel Cerdeño Zuluaga, quien representaba los intereses de las señoras Gloria Amparo Pulgarín, María Camila Restrepo Pulgarín y Sara Lucía Pulgarin, de conformidad a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P. La parte interesada, ya tiene conocimiento de la renuncia y se adjunta paz y salvo por concepto de pago de honorarios.

Por lo anterior, se requiere a las aludidas interesadas, para que otorguen poder a otro profesional del derecho que las represente, teniendo en cuenta que se trata de una sucesión de menor cuantía.

Así mismo, se requiere a la parte interesada para que den cumplimiento al auto proferido el 10 de junio de 2019, en el cual se ordenó aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de sucesión, en donde conste el levantamiento del embargo.

Aunado a lo anterior, se requiere al interesado Mauricio Quintero Dávila para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto proferido el 10 de junio de 2019, en donde se dispuso constituir apoderado judicial que lo represente, por ser el trámite procesal de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

113

LiG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8880a2c4793840e9423d26183d39342171ca48fa08615c33042b4da265c39f92

Documento generado en 01/07/2022 02:03:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**